



PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

EQUIPOS - FCYLF



FRENTE A LA COVID-19

Quién es el responsable de que se cumplan las indicaciones en las instalaciones que sean compartidas

Quien esté utilizándolas en cada momento y si las están compartiendo, ambos; debiéndose cumplir en tu totalidad las indicaciones del protocolo federativo así como las que haya establecidas por el propietario de la instalación.

Cuáles son las consecuencias de que no se cumplan las indicaciones y sobre quiénes se aplicarán

Las consecuencias deportivas serán las establecidas en la vigente reglamentación y lógicamente se aplicarán sobre los responsables que las incumplan. Las consecuencias administrativas, que no dependen de esta Federación y, que pueden ser objeto de depuración, por parte de las autoridades sanitarias o deportivas, las que las mismas indiquen como responsables.

Información sobre examen general médico previo

Hay que remitirse a la resolución de 4 de mayo de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba y publica el Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales que se encuentra publicado en el BOE núm. 126, de 6 de mayo de 2020.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4837-consolidado.pdf>

La implementación de las medidas conlleva un gasto añadido para los clubes. Por parte de la FCyLF, ¿se dispondrá de algún tipo de subvención, pago directo o entrega de material a los clubes que faciliten la aplicación de estas medidas?

La Federación de Castilla y León de Fútbol no dispone de medios económicos para poder ayudar a los clubes a cumplir el protocolo establecido de manera directa.



¿Cómo se mide el aforo en campos de fútbol donde los espectadores (mayoritariamente familiares de los jugadores) están alrededor de una valla? Si garantizamos la medida mínima de 1,5 m. entre dos personas puede dar lugar a discusiones entre los familiares toda vez que todos querrán ver a los niños.

El propietario de la instalación será quien deba de conocer o establecer el aforo de su instalación y la medida mínima se deberá guardar entre los grupos de personas que no sean familiares convivientes.

En el caso de partidos consecutivos (ocurre con frecuencia) tenemos que "desalojar" las instalaciones y no permitir el paso a los siguientes.

No es necesario mientras el aforo lo permita, el movimiento de los espectadores sea restringido y ordenado y no se produzcan aglomeraciones.

Muchos clubes no somos propietarios de las instalaciones. Si no tenemos potestad para permitir o denegar el acceso, ¿cómo podemos aplicar el aforo mínimo?

Si el propietario de la instalación no le otorga esa potestad en la concesión que le haya realizado, será porque se la reserva para ejercitarla él. No obstante, será algo que deberá resolver el Club con el propietario de la instalación.

Desconocemos de qué forma actuar con el informe de trazabilidad. ¿Este informe hay que rellenarlo en partidos con público, todos los días y a toda la gente.? ¿Me podría resolver la duda de quién lo debe rellenar y qué debemos realizar después con los anexos?

El apartado **4 - Medidas en entrenamientos y competiciones** del protocolo establece en su punto 12) el procedimiento a seguir, no obstante, no es necesario el rellenar un formulario cada día, sino tenerlo cumplimentado y debidamente actualizado si hubiera sufrido algún cambio o modificación y tener un registro de cada persona que haya accedido a un partido o entrenamiento.

El formulario lo debe cumplimentar y firmar cada interesado y mantenerlo custodiado el Club.

¿Si tenemos pensado realizar un campus es obligatorio seguir este protocolo (circular 3) antes de la vuelta a la competición?

Un campus no es una actividad que tenga ningún tipo de control federativo, diríjase a la institución que le autorice la celebración de la citada actividad para que le informe de los protocolos que debe de establecer o cumplir.

Cómo procedemos si en la disputa de un partido oficial actuando nuestro equipo como visitante, llegamos a las instalaciones y comprobamos que no se está llevando a cabo ningún protocolo de seguridad por parte del titular de la instalación o club organizador.

En ese caso, pedirle al colegiado que indique en el acta las deficiencias que el club visitante entiende que no se están cumpliendo y serán los órganos disciplinarios federativos los que actúen al respecto en la depuración de responsabilidades, si procede.



En el caso de los partidos oficiales, ¿el Club organizador o Local debe identificar y registrar mediante la declaración responsable a los participantes del equipo visitante, árbitros y demás auxiliares?. Si es así, en el caso de que no se disponga de ese documento se puede negar la entrada a la instalación de esas personas y su participación en el partido. ¿Debe ser el árbitro el que lo haga constar e informar a los implicados?

No. Cada club es responsable de sus propios participantes y tendrá sus propias declaraciones responsables y los árbitros las suyas.

Si alguien resulta estar infectado, ¿hay que reportarlo a la mutua, federación, como procedemos?

Si alguien está infectado no debería estar en la instalación deportiva, sino donde indiquen las autoridades sanitarias, como cualquier otra persona, que no haga práctica deportiva. Lógicamente, ni el club local ni el visitante deben convocar a ninguna persona de su club a ningún encuentro o entrenamiento, ni ningún tipo de actividad, si tiene síntomas de la enfermedad, si aun así, se diese el caso, lo comunicará el interesado a las autoridades sanitarias.

Queríamos iniciar los entrenamientos en los próximos días. Necesitaríamos saber si esto es posible. De igual forma queríamos saber si todos los jugadores, técnicos etc., debemos de rellenar el Anexo de COVID, para el posible rastreo de positivos, y, de la misma forma, saber a quién debemos de enviar dicho anexo.

Los entrenamientos, si son de categorías recogidas en Campeonatos Regionales de Edad, (cadetes a debutantes), han de regirse por la circular nº 5 de esta Federación. Respecto del resto de categorías, hay que estar al día a lo que recoja el protocolo federativo y el protocolo del titular de la instalación deportivo. Lo referente al anexo está contestado en preguntas anteriores.

Habiendo revisado el protocolo coronavirus para le realización de entrenamientos y competiciones y en apartado 1) j) hace referencia a un examen de salud previo antes de los entrenamientos y competiciones ¿Qué tipo de examen de salud debemos realizar? ¿test rápidos, PRC, o alguno de otro tipo?.

En la resolución de 4 de mayo de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba y publica el Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales, publicado en el BOE núm. 126, de 6 de mayo de 2020.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4837-consolidado.pdf>, habla claramente de un examen previo general de estado del deportista y solo en el caso de que presente síntomas y el médico así lo considere, se someterá a un test de presencia de material genético (ampliación e identificación a través de PCR).

